



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. señor alcalde, con fecha 1 de septiembre de 2020, dictó el Decreto número 7746/20 y que a continuación se transcribe:

DECRETO

Con fecha 10 de junio de 2020 se dictó el Decreto 4945/20 (corregido por Decreto 5066/20 de 13 de junio) a través del cual se dispuso la aprobación de distintas medidas excepcionales para facilitar la conciliación de la actividad laboral con la vida familiar de los empleados municipales. Con fecha 6 de julio de 2020 se dictó el Decreto 6048/20 a través del cual se modificó aquél puntualmente y se desarrollaron algunos otros aspectos.

La Mesa Sectorial de Igualdad en reunión celebrada el 26 de agosto de 2020 para analizar la implantación de estas medidas, la adopción de fórmulas de control del trabajo de los empleados municipales que prestan su servicio mediante modalidad de trabajo a distancia y para valorar la necesidad de prorrogar su vigencia dada la persistencia de circunstancias excepcionales y la necesidad de evitar la transmisión comunitaria de la COVID-19, ha acordado prorrogar el ámbito temporal de dicho Decreto hasta el 31 de diciembre de 2020, ello sin perjuicio que se pueda adaptar o completar en función de las necesidades de cada momento.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía en el art. 124.4.b), c), g) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO

Primero. – Prorrogar la vigencia de las medidas excepcionales de conciliación para los empleados municipales adoptadas en el Decreto 4945/20, de fecha 10 de junio de 2020, corregido por Decreto 5066/20, de fecha 13 de junio y modificado por Decreto 6048/20 de fecha 6 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, ello sin perjuicio que se puedan adaptar o completar atendiendo a las circunstancias y necesidades de cada momento.

Segundo. – Los empleados municipales que quieran acogerse a las medidas de conciliación previstas en los Decretos citados seguirán el procedimiento establecido en el Decreto 4945/20.

Aquellos empleados a los que ya se les hubiera concedido alguna de las referidas medidas podrán solicitar su prórroga, al efecto bastará con la remisión de un correo electrónico dirigido al Servicio de Personal (serviciodepersonal@aytoburgos.es) reflejando en el asunto: Prórroga de medida de conciliación y al jefe/responsable del solicitante, en el que solicite la prórroga de la medida concedida declarando expresamente (declaración responsable) que sigue reuniendo los requisitos exigidos en dicho Decreto que justificaron su concesión.



Tercero. – Los responsables de los distintos servicios/secciones llevarán un control del trabajo del personal bajo su dependencia que preste servicios en la modalidad de trabajo a distancia. A tal fin, y con periodicidad semanal, cada empleado municipal remitirá a su responsable y mediante correo electrónico información del trabajo realizado, de forma que pueda efectuar un seguimiento de las tareas y los objetivos encomendados y del cumplimiento efectivo de la jornada obligatoria.

Asimismo, los responsables de cada servicio/sección remitirán mensualmente al Servicio de Personal informe justificativo del cumplimiento de estos objetivos por parte de los empleados que prestan servicios en la modalidad de trabajo a distancia. En el caso que el informe fuera desfavorable no se satisfará la gratificación por permanencia o asistencia, se procederá a la deducción de los haberes correspondientes a las horas de trabajo no realizadas, ello además de la adopción de otras medidas que resultasen oportunas.

Cuarto. – Este Decreto entrará en vigor en el día de su firma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en lo que afecta a personal funcionario, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que afecta a personal laboral podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la Jurisdicción social formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, o en su caso, cualquier otra acción que estime procedente.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2020.

La concejala delegada de Personal, P.D.,
Blanca Carpintero Santamaría